



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0432-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-025533**, de fecha 02 de abril del 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0146-2025-D-FDyCP-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre Ratificación de la Resolución Facultativa N°0090-2025-FDyCP-UNJFSC; Informe Técnico N°0119-2025-URLC/ORRHH, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 009-2025-UACCPI-DEAC-UNJFSC, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las carreras profesionales e Institucionales; y el Decreto de Rectorado N° 004864-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0432-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

*enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) *La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)*”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica: “*es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...)* En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad”

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N°0090-2025-FDyCP-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, para su ratificación y gestión correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa la Resolución Facultativa N°0090-2025-FDyCP-UNJFSC, de 28 de febrero del 2025, en la que se resuelve: “**Artículo 1º:** *INCORPORAR, al DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ al Comité de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de la Escuela*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0432-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

*Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, la cual queda conformada por los siguientes docentes ordinarios:*

- DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ                      PRESIDENTE
  - DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ            MIEMBRO
  - MTRA. LIUBISA JAZMINKA YONG BECAJ                MIEMBRO
  - MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO              MIEMBRO
  - DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ                MIEMBRO
- (...)"

Que, mediante Informe Técnico N°0119-2025-URLC/ORRH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado "**PRIMERO:** Resulta VIABLE la designación del Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JUMENEZ como miembro del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, según el artículo 1° de la Resolución Facultativa N°00090-2025-FDyCP de fecha 26 de febrero de 2025. **SEGUNDO:** PRECISAR que los miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345°(1) del Estatuto Universitario."

Que, al traslado con Informe N° 009-2025-UAACPI-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional; opina: "(...) elevar el presente informe al Rectorado con **OPINIÓN FAVORABLE** para la ratificación de la incorporación del docente ordinario del comité de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas aprobada mediante Resolución Facultativa N° 0090-2025-FDyCP-UNJFSC con fecha 26 de febrero de 2025. (...)". Así pues el informe concluye que "la designación de los docentes ordinarios que conforman el comité de evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **ES CONFORME.**"

Que, al traslado el Director de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación mediante Proveído N° 0128-2025-DEAC-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, "En atención a los proveídos que anteceden se deriva el INFORME N° 009-2025-UAACPI-DEAC-UNJFSC, con la finalidad de continuar con el tramite respectivo. Reg.-"

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0432-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

establece entre otras: "(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*";

Que mediante Decreto de Rectorado N° 004864-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N°0090-2025-FDyCP-UNJFSC, de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en su artículo 1° resuelve:

**Artículo 1º:** INCORPORAR, al DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ al Comité de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, la cual queda conformada por los siguientes docentes ordinarios:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| • DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ   | PRESIDENTE |
| • DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ | MIEMBRO    |
| • MTRA. LIUBISA JAZMINKA YONG BECAJ  | MIEMBRO    |
| • MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO    | MIEMBRO    |
| • DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ   | MIEMBRO    |

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0432-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

**Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**

**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**

**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/aacn. -**